

IEEH/CG/012/2024

ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARIA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE DA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD FORMULADA POR EL C. JOSE MARTÍN ENCISO PACHECO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA “TRANSFORMANDO CON UNIDAD A HIDALGO A.C.”

GLOSARIO

Abreviatura	Significado
Código Electoral	Código Electoral del Estado de Hidalgo.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos.

CONSEJO GENERAL

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos que deberán observar las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan Constituirse como Partido Político Local.

JUSTIFICACIÓN

1. El Instituto es un organismo público local, de carácter permanente, Autoridad en materia electoral, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que goza de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización de las elecciones estatales y municipales y que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.

2. Entre sus fines, se encuentra el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y llevar a cabo la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio, así como coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

3. Cabe señalar que el artículo 8 de la Constitución, establece el derecho de petición de la siguiente manera:

“Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.”

CONSEJO GENERAL

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.”

4. Asimismo, el artículo 35 fracción V de la Constitución, en relación con el artículo 4 BIS de la Constitución Local establecen como derecho de la ciudadanía el ejercicio del derecho de petición y el derecho de petición en materia política, así como el deber de los funcionarios y empleados públicos de respetar el ejercicio de este, en ese sentido, los referidos artículos establecen como requisito para aquellos que deciden ejercerlo, el realizarlo por escrito, de manera pacífica y respetuosa.

5. Al respecto, el día veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto Estatal Electoral, oficio signado por el C José Martín Enciso Pacheco, en su carácter de Represente Legal de la Organización Ciudadana Transformando con Unidad a Hidalgo A.C., a través del cual solicita a esta Autoridad Electoral le sea otorgado un periodo de gracia de 15 días hábiles, para poder completar la celebración de las Asambleas correspondientes para completar el proceso de constitución como Partido Político Local.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

6. De conformidad a lo establecido por los artículos 8, 14, 16, 17, 35 fracción II, 41, y 116 fracción IV de la Constitución; 4 Bis, 21 de la Constitución Local, así como lo dispuesto mediante el acuerdo IEEH/CG/016/2019 que aprueba el procedimiento para dar contestación a consultas formuladas al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo., el Consejo General es competente para aprobar el presente Acuerdo mediante el cual se da respuesta a la solicitud realizada por el C. José Martín Enciso Pacheco,

CONSEJO GENERAL

Representante Legal de la Organización Ciudadana “Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.”

Motivación

7. Antes de proceder a dar respuesta puntual a la solicitud formulada por el C. José Martín Enciso Pacheco, Representante Legal de la Organización “Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.” resulta necesario puntualizar que el pasado 04 de enero del corriente año, el referido ciudadano presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto Estatal Electoral, oficio dirigido a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como al Consejo General solicitando una prórroga para la celebración de asambleas correspondientes para completar el proceso de constitución como Partido Político Local.

8. Al respecto, esta Autoridad Administrativa Electoral emitió la respuesta correspondiente a dicha solicitud mediante Acuerdo identificado con la clave IEEH/CG/007/2024, considerando improcedente conceder a prórroga en los términos solicitados dentro del mismo, el cual ha quedado firme al no haber sido impugnado.

9. Es importante señalar que dicha determinación fue adoptada de conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo **IEEH/CG16/2019** “Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el procedimiento para dar contestación a consultas formuladas al Instituto Estatal Electoral” y tomando como precedente lo mandatado en la resolución dictada por el TEEH dentro del Expediente TEEH-JDC-054/2023 en fecha 14 de septiembre de 2023, derivado de la solicitud de prórroga de la Organización “Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario A.C.”.

Caso Concreto

10. Ahora bien, por cuanto hace a la presentación del oficio de fecha 24 de enero del año en curso, el C. José Martín Enciso Pacheco en su carácter de Representante Legal de la Organización “Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.”, manifestó lo siguiente:

“... Que en el intento de llevar a cabo la realización de las asambleas, diferentes personajes políticos e incluso compañeros con carta intención con el mismo objetivo, han tratado de boicotear nuestras asambleas por proteger los colores de los partidos políticos a los que pertenecen y por sus propios intereses personales, por lo que ha sido imposible la realización de las asambleas y con la finalidad hacer válido el arduo trabajo y esfuerzo que hasta al momento hemos realizado como organización, amablemente solicito a este H. Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, un periodo de gracia de 15 días hábiles, para poder complementar la celebración de las asambleas que corresponden.”...Sic

11. En concordancia, es preciso referir que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución, así como los numerales 46 y 47 del Código Electoral, señalan que el Instituto es un Organismo Público, Autónomo en sus decisiones, cuya función estatal es la organización de las elecciones locales, en la que se tienen como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y entre sus fines se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

12. Aunado a lo anterior, el procedimiento relativo al registro de partidos políticos

CONSEJO GENERAL

locales es responsabilidad de este Instituto, para lo cual deberán verse por satisfechos los requisitos que deben observar las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como partido político local, esto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 9, inciso b), 10, 11 y 13 de la LGPP, así como 66, fracción V del Código Electoral.

13. Derivado de ello, el pasado 08 de diciembre de 2022, el Consejo General de este Órgano Electoral, tuvo a bien emitir el Acuerdo **IEEH/CG/060/2022** por el que se modificaron los Lineamientos que deberán observar las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local, mismos que se encuentran firmes y fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado, así mismo son consultables en la página web institucional.
14. Ahora bien, es importante señalar que el pasado 24 de febrero de 2023 mediante acuerdo **IEEH/CG/010/2023**, este Órgano Colegiado, tuvo por **presentado** el aviso de intención de la Organización Ciudadana que nos ocupa y en consecuencia se le facultó para la realización de las respectivas Asambleas Distritales, así como la Estatal Constitutiva.
15. Al respecto, el pasado 03 de marzo de 2023, mediante Oficialía de Partes de este Instituto fue hecho del conocimiento a la Dirección Ejecutiva la agenda para la celebración de las mismas, señalando el día **03 de junio de 2023** como primera fecha programada para dichos fines, no obstante, es preciso señalar que a petición expresa del C. José Martín Enciso Pacheco, dicha Organización ha modificado y reprogramado las asambleas consecuentes.
16. En ese sentido, se debe puntualizar que a la fecha en que se emite el presente Acuerdo, la Organización Ciudadana “Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.

CONSEJO GENERAL

ha celebrado un total de 16 asambleas, de las cuales 6 se lograron y 10 no se lograron a falta de quorum. Dicha información se ilustra en la siguiente tabla:

Organización	Asamblea	Fecha	Estatus
Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	Distrito 01 Zimapán	03/06/2023	Cancelada por falta de quórum
		30/12/2023	Cancelada por falta de quórum
	Distrito 02 Zacualtipán de Ángeles	10/06/2023	Cancelada por falta de quórum
		26/11/2023	Celebrada
	Distrito 03 Tlanchinol	17/06/2023	Cancelada por falta de quórum
		23/07/2023	Cancelada por falta de quórum
		27/08/2023	Celebrada
	Distrito 04 Huejutla de Reyes	01/07/2023	Celebrada
	Distrito 06 Huichapan	12/12/2023	Cancelada por falta de quórum
		22/12/2023	Celebrada
	Distrito 07 Mixquiahuala	27/01/2024	Cancelada por falta de quórum
	Distrito 09 Metepec	12/11/2023	Celebrada
	Distrito 11 Tulancingo de Bravo	28/01/2024	Celebrada
	Distrito 16 Tizayuca	29/01/2024	Cancelada por falta de quórum
	Distrito 17 Mineral de la Reforma	28/01/2024	Cancelada por falta de quórum
	Distrito 18 Tepeapulco	25/01/2024	Cancelada por falta de quórum

17. Derivado de la información presentada, desde el pasado 24 de febrero de 2023 a la fecha programada para la celebración de la Asamblea Estatal Constitutiva por la Organización “Transformando con Unidad a Hidalgo” la misma tuvo un plazo de **341 días naturales** para la celebración de sus Asambleas Distritales.

CONSEJO GENERAL

- 18.** Con relación a lo anterior, el numeral 35 de los Lineamientos, establece que la celebración de la Asamblea Estatal Constitutiva deberá realizarse a más tardar en enero del segundo año posterior a la elección a la Gubernatura. Dicho esto, es dable concluir que el periodo para la celebración de las Asambleas correspondientes fue preciso y apegado a la normatividad de la materia para que la Organización Transformando con Unidad a Hidalgo A.C. cumpliera los requisitos para su constitución como partido político local.
- 19.** Ahora bien, el artículo 13 inciso a) de la LGPP establece que, para la constitución de un Partido Político Local, las organizaciones ciudadanas deberán celebrar por lo menos en dos terceras partes de los Distritos Electorales Locales una Asamblea y como requisito afiliar a un número mayor del 0.26% del padrón electoral del Distrito que se trate.
- 20.** No pasa desapercibido que de conformidad al Acuerdo INE/CG/869/2022, el Estado de Hidalgo cuenta con 18 Distritos Electorales Locales, para el caso concreto, las dos terceras partes corresponden a 12 de estas demarcaciones.
- 21.** Bajo esa premisa, se concluye que la Organización Transformando con Unidad a Hidalgo debió celebrar al menos **12** Asambleas Distritales, luego entonces, el plazo de **341 días naturales** con que contó para dichos fines resulta proporcional, idóneo, suficiente y apegado a derecho.
- 22.** Es decir, la posterioridad con que fueron agendadas las Asambleas Distritales de la multicitada Organización Ciudadana es una cuestión meramente atribuible a esta y es que de acuerdo al numeral 11 de los Lineamientos, una vez que la organización de ciudadanos y ciudadanas haya obtenido la constancia de

CONSEJO GENERAL

acreditación por parte de la Secretaría Ejecutiva, contará con 5 días para presentar ante la Dirección Ejecutiva la agenda con fechas y lugares en donde se llevarán a cabo la totalidad de las asambleas (municipales o distritales según sea el caso) así como la Estatal Constitutiva, misma que deberá de ajustarse a los plazos establecidos dentro de los propios lineamientos y de la LGPP.

23. Bajo esa tesitura, debe considerarse una libre determinación para que las organizaciones ciudadanas programen la celebración de dichas Asambleas, siempre y cuando las mismas como se ha referido se ajusten a los plazos establecidos dentro de la normatividad reglamentaria.
24. Así mismo, es dable referir que además del plazo que tiene para la celebración de las Asambleas, lo cierto es que conforme a la tabla señalada en el numeral 16 del presente Acuerdo, la Organización Ciudadana, en el mes de junio de 2023 intentó llevar a cabo 03 asambleas; en el mes de julio de 2023, 02 asambleas; en el mes de agosto de 2023, 01 asamblea; en el mes de noviembre de 2023, 02 asambleas; en el mes de diciembre de 2023, 03 asambleas y en el mes de enero de 2024, 05 asambleas; haciendo mención que en los meses de septiembre y octubre de 2023 la Organización no celebró ni intentó celebrar asamblea alguna, lo cual supone 77 días de inactividad, que representan el 22.98% de los 335 días que ha tenido disponibles, circunstancia que es exclusivamente imputable a esta.
25. Por los argumentos vertidos y en atención a los principios rectores de la función electoral, lo procedente es determinar cómo **improcedente** la concesión de la prórroga en los términos solicitados.
26. Ahora bien, por cuanto hace a las manifestaciones realizadas por el C. José

CONSEJO GENERAL

Martín Enciso Pacheco, Representante Legal de la Organización Ciudadana motivo del presente Acuerdo, relacionadas con la intervención “personajes políticos” y “otras organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local” con el objetivo de boicotear la celebración de Asambleas Distritales de “ Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.”, es preciso señalar que durante los **341 días naturales** que tuvo para dichos fines, esta Autoridad Administrativa Electoral no tuvo conocimiento de actos o hechos que involucren a distintos actores políticos encaminadas a la vulneración de dicho derecho de asociación, además de que no adjuntó elemento alguno que pudiera probar o al menos determinar indicios que amporen su dicho.

En consecuencia, este Consejo General tiene a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la respuesta formulada a la solicitud de prórroga signada por el C. JOSÉ MARTÍN ENCISO PACHECO en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil “Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.” en los términos previstos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique personalmente al C. JOSÉ MARTÍN ENCISO PACHECO el presente Acuerdo como respuesta a la solicitud formulada mediante oficio de fecha 24 de enero de 2024 dentro del término señalado en el Acuerdo IEEH/CG/016/2019.

TERCERO. Notifíquese por correo electrónico el presente Acuerdo a las personas integrantes del Pleno del Consejo General, y publíquese en la página web institucional.



CONSEJO GENERAL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 30 de enero de 2024.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.

**MTRA. MARÍA MAGDALENA
GONZÁLEZ ESCALONA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**DRA. DULCE OLIVIA FOSADO
MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA**